

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUZ MARINA VELASCO YANGUAS
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00345-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 088 del 11 de Agosto del 2020, que **CONFIRMA** la Sentencia No.57 del 18 de Febrero del 2020, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia y Segunda Instancia.

A.- A FAVOR DE LA DEMANDANTE **LUZ MARINA VELASCO YANGUAS**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	908.526.00
TOTAL	\$1.908.526.00

SON: **UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$1.908.526.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A. Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE **LUZ MARINA VELASCO YANGUAS**

B.- A FAVOR DE LA DEMANDANTE **LUZ MARINA VELASCO YANGUAS**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ - 0 -
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	908.526.00
TOTAL	\$908.526.00

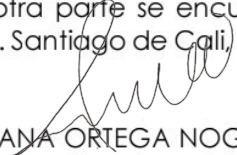
SON: **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$1.908.526.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA COLPENSIONES Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE **LUZ MARINA VELASCO YANGUAS**

Santiago de Cali, Ocho de Febrero de Dos Mil Veintiuno

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Ocho de Febrero de Dos Mil Veintiuno.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 219

Santiago de Cali, Ocho de Febrero de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 088 del 11 de Agosto del 2020, que **CONFIRMA** la Sentencia No.57 del 18 de Febrero del 2020, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia y Segunda Instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por El Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No.088 del 11 de Agosto del 2020. (Cno. 2° HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera instancia y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

La juez.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

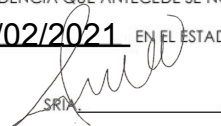
-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 16/02/2021 EN EL ESTADO No. 21.


SRTA